



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N° 000189-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 27 de agosto de 2025, el Informe N° 001829-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 29 de agosto de 2025; y el Expediente N° 123835-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*CARMEN: DE GEORGES BIZET*", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 123835-2025/MC de fecha 22 de agosto de 2025, la FUNDACIÓN LIMA debidamente representada por el señor Javier José María Cipriani Thorne, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*CARMEN: DE GEORGES BIZET*", por realizarse los días 29, 31 de agosto y 2 de setiembre de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, se trata de la presentación del espectáculo del "*CARMEN: DE GEORGES BIZET*", cuyo espectáculo consiste en la puesta en escena de Carmen, la célebre ópera compuesta por Georges Bizet en 1875, considerada una de las más representativas y populares del repertorio operístico universal. La obra se presentará en el Teatro Municipal de Lima con un elenco de solistas, coro, orquesta sinfónica y puesta en escena completa. Carmen narra la historia de la gitana sevillana que, con su carácter libre y apasionado, desencadena un drama de amor, celos y fatalidad. El montaje recrea la fuerza dramática y musical de Bizet, integrando canto lírico, actuación y orquesta en vivo, dentro de la tradición de la ópera francesa del siglo XIX;

Que, "*CARMEN: DE GEORGES BIZET*" presenta elementos característicos de la ópera, en la medida que la partitura de Carmen combina elementos de la ópera francesa con influencias musicales españolas, lo que otorga a la obra un carácter único. Bizet utiliza formas musicales populares como la habanera y la seguidilla, integradas en un lenguaje sinfónico refinado y de gran riqueza armónica. El espectáculo requiere un alto nivel técnico vocal, con exigencias propias del bel canto y del verismo temprano, además de una orquestación compleja que resalta la expresividad de los motivos musicales asociados a cada personaje. La dirección orquestal y escénica asegura un montaje de calidad académica, que se enmarca dentro del canon operístico clásico;

Que, de acuerdo al Informe N° 000189-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*CARMEN: DE GEORGES BIZET*", este versa sobre la puesta en escena de una ópera referente fundamental del repertorio lírico mundial y su inclusión en la programación nacional contribuye al enriquecimiento cultural del público peruano. La obra, además de su valor estético, permite el acercamiento a tradiciones culturales europeas que forman parte del patrimonio universal de la humanidad. Su puesta en escena fomenta la difusión de la ópera como manifestación cultural académica, aportando a la formación de nuevas audiencias en un género que, si bien de tradición europea, forma parte de la programación artística de los grandes teatros del mundo y se ha integrado como expresión cultural en el Perú;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el contenido del espectáculo "*CARMEN: DE GEORGES BIZET*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito de la música clásica, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música académica, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la ópera;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*CARMEN: DE GEORGES BIZET*" se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo culturales de las expresiones musicales de la ópera, en la medida que el espectáculo aporta a la consolidación de la ópera como género vigente en la escena peruana, ofreciendo al público nacional la oportunidad de acceder a una de las obras más trascendentes del repertorio lírico universal. La presentación de Carmen promueve la formación de públicos, el diálogo intercultural y el posicionamiento del Perú como un país con capacidad de producir y presentar montajes de alta exigencia artística. Al mismo tiempo, refuerza la política cultural de acceso democrático a expresiones artísticas diversas, contribuyendo al fortalecimiento del ecosistema cultural y al desarrollo de la identidad cultural mediante la interacción con el patrimonio musical mundial;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "*CARMEN: DE GEORGES BIZET*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la ópera, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música académica;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*CARMEN: DE GEORGES BIZET*", por realizarse los días 29, 31 de agosto y 2 de setiembre de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, cuenta con un aforo habilitado de 1133 entradas, teniendo dentro de su tarifario regular como precio PLATINUM BUTACAS el costo regular de S/ 268.00 (doscientos sesenta y ocho y 00/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 205.00 (doscientos cinco y 00/100 Soles); como precio PLATEA BUTACAS (SILLAS) – 1ER NIVEL el costo de S/ 210.00 (doscientos diez y 00/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 160.50 (ciento sesenta y 50/100 Soles); como precio PALCO BAJO (SILLAS - 4 ASIENTOS) el costo de S/ 254.50 (doscientos cincuenta y cuatro y 50/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 194.88 (ciento noventa y cuatro y 88/100 Soles); como precio PALCO ALTO (5 ASIENTOS) el costo de S/ 254.50 (doscientos cincuenta y cuatro y 50/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 194.88 (ciento noventa y cuatro y 88/100 Soles); como precio PALCO AVANT SCENE (SILLAS) – 2DO NIVEL el costo de S/ 254.50 (doscientos cincuenta y cuatro y 50/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 194.88 (ciento noventa y cuatro y 88/100 Soles); como precio PALCO AVANT SCENE (SILLAS) – 3ER NIVEL el costo de S/ 254.50 (doscientos cincuenta y cuatro y 50/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 194.88 (ciento noventa y cuatro y 88/100 Soles); como precio GALERIA CENTRAL BUTACAS (SILLAS) 3ER NIVEL el costo de S/ 143.00 (ciento cuarenta y tres y 00/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 109.25 (ciento nueve y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

25/100 Soles); como precio GALERIA VISIBILIDAD PARCIAL – 3ER NIVEL el costo de S/ 116.00 (ciento dieciséis y 00/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 89.00 (ochenta y nueve y 00/100 Soles); como precio GALERIA SILLAS VISIBILIDAD PARCIAL Y PANTALLAS – 3ER NIVEL el costo de S/ 96.00 (noventa y seis y 00/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 73.50 (setenta y tres y 50/100 Soles); como precio CAZUELA CENTRAL BUTACAS (SILLAS) – 4TO NIVEL el costo de S/ 105.00 (ciento cinco y 00/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 80.25 (ochenta y 25/100 Soles); como precio CAZUELA BUTACAS (SILLAS) – VISIBILIDAD CON PANTALLA – 4TO NIVEL el costo de S/ 71.50 (setenta y un y 50/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 54.63 (cincuenta y cuatro y 63/100 Soles); como precio CAZUELA SILLAS VISIBILIDAD CON PANTALLA – 4TO NIVEL el costo de S/ 44.50 (cuarenta y cuatro y 50/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 34.38 (treinta y cuatro y 38/100 Soles); como precio CAZUELA ALTA – VISIBILIDAD PARCIAL- 4TO NIVEL el costo de S/ 32.80 (treinta y dos y 80/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 31.00 (treinta y un y 00/100 Soles); y, como precio CAZUELA ALTA BUTACAS (SILLAS) VISIBILIDAD CON PANTALLA- 4TO NIVEL el costo de S/ 33.50 (treinta y tres y 50/100 Soles) y en su tarifario El Comercio el costo de S/ 25.63 (veinticinco y 63/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías "CAZUELA SILLAS VISIBILIDAD CON PANTALLA", CAZUELA ALTA VISIBILIDAD CON PANTALLAS" y "CAZUELA ALTA VISIBILIDAD CON PANTALLA" del tarifario presentado, el cual cuenta con 198 entradas por función, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001829-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "CARMEN: DE GEORGES BIZET", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de ópera al espectáculo "CARMEN: DE GEORGES BIZET", por realizarse los días 29, 31 de agosto y 2 de setiembre de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- Precíse que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3º.**- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4º.**- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 123835-2025/MC.

**Artículo 5º.**- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES